

Categorías	Salario base Euros/día	Salario base Mes 30 días	Plus Convenio Mes 30 días	Prima Activ. Mes 30 días	3 pagas extras	Total año 2002
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	21,7639	652,92	172,24	0,00	2.478,48	12.530,08
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	20,8564	625,69	169,84	0,00	2.386,59	12.065,59
Ayudante .....	20,5022	615,07	165,04	0,00	2.340,33	11.831,59
Peón-Auxiliar Femenino .....	19,9482	598,45	163,03	0,00	2.284,44	11.549,08
<b>Administración:</b>						
Jefe 1. <sup>a</sup> Administrativo .....	23,5444	706,33	193,74	0,00	2.700,21	13.501,05
Jefe 2. <sup>a</sup> Administrativo .....	22,9490	688,47	184,61	0,00	2.619,24	13.096,20
Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo .....	21,7639	652,92	173,23	0,00	2.478,45	12.392,25
Oficial 2. <sup>a</sup> Administrativo .....	20,8564	625,69	169,78	0,00	2.386,41	11.932,05
Auxiliar Administrativo .....	20,5050	615,15	165,10	0,00	2.340,75	11.703,75
<b>Ventas:</b>						
Inspector Delegado .....	0,0000	752,37	141,00	100,98	2.680,11	14.612,31
Inspector Ventas .....	0,0000	752,37	141,00	97,77	2.680,11	14.573,79
Monitor .....	0,0000	661,64	115,91	92,94	2.332,65	12.778,53
Vendedor Auto Venta .....	0,0000	641,13	97,46	97,56	2.215,77	12.249,57
Almacenero .....	0,0000	510,09	91,24	92,28	1.803,99	10.127,31
Limpiadora .....	0,0000	510,09	80,79	0,00	1.772,64	8.863,20

Los trabajadores eventuales durante el año 2002 percibirán un salario por día trabajado de 51,3437 Euros, y un Plus de Transporte de 1,9659 Euros, por día trabajado. Los trabajadores eventuales que presten sus servicios en la Línea de Pan o Burguer, percibirán además un Plus de 79,68 Euros, mes, o la parte proporcional a los días trabajados.

Para efectuar el cálculo de este salario diario se han prorrateado e incluido en el mismo, todas las percepciones salariales, partes proporcionales de pagas extras, vacaciones, festivos, sábados y domingos de todo el año.

Estos trabajadores percibirán este salario, así como el plus de transporte por día efectivamente trabajado y por jornada completa de 8 horas diarias, figurando en su nómina por lo tanto, única y exclusivamente los conceptos de Salario día y Plus de transporte. En el supuesto de trabajar media jornada, el salario será la mitad.

Precio trabajos valorados: 7,1115 Euros.

Nocturnidad 30% sobre el salario base de 19,9482 Euros.

Autorizar a la Compañía de Seguros Adeslas, S. A. a integrarse en la Unión Temporal de Empresas Compañía de Seguros Adeslas, S. A./Ribera Salud, S. A./Dragados Obras y Proyectos, S. A./Luis Batalla, S. A. Unipersonal, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.6 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 2003.—El Ministro de Economía, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**8131** *ORDEN ECO/940/2003, de 25 de marzo, de autorización a la Compañía de Seguros Adeslas, S. A., a integrarse en la Unión Temporal de Empresas Compañía de Seguros Adeslas, S. A., Ribera Salud, S. A.; Dragados Obras y Proyectos, S. A., y Luis Batalla, S. A. Unipersonal.*

La entidad Compañía de Seguros Adeslas, S. A. ha remitido con fecha 17 de febrero de 2003, solicitud de autorización de participación en una unión temporal de empresas, en la que participan además, entidades no aseguradoras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.6 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, podrá autorizarse excepcionalmente la participación de entidades aseguradoras en uniones temporales de empresas en las que se integren además de dichas entidades aseguradoras, otras que no lo sean, cuando la entidad aseguradora que lo solicite obtenga un desarrollo más adecuado de la actividad, siempre que ello no menoscabe sus garantías financieras, los derechos de los asegurados y la transparencia en la asunción de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

Considerando que dichas circunstancias han quedado debidamente justificadas, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

**8132** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.*

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado, PD (Resolución 10-5-01, BOE 12-5-01), el Director general de Comercio e Inversiones, Enrique Alejandro González.